



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1368-R-2021  
Piura, 17 de setiembre de 2021**

**VISTO**

El expediente N° 000616-0201-21-5, remitido por la señora **GABY ELIZABETH MARTINEZ ACHA**, adscrita a la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación por su 6to quinquenio; y

**CONSIDERANDO**

Que, con Resolución Rectoral N°1367-R-2021 de fecha 17 de setiembre de 2021, se reconoce a la Señora Gaby Elizabeth Martínez Acha, por cumplir **Treinta (30) años** de servicios prestados al Estado a partir del 01 de setiembre de 2018;

Que, mediante Informe N°0178-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 17 de agosto de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa:

- Que, la solicitante ingreso al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 01 de setiembre de 1988 al 30 de diciembre de 2002 como contratada, confiéndole el nombramiento el 01 de enero de 2003 tal como lo indica la Resolución Rectoral N°1960-R-02 del 19 de diciembre de 2002 como SAC.
- Mediante Resolución de Consejo Universitario N°145-CU-2009 del 18 de octubre de 2009 asciende a servidora auxiliar B. Se encuentra adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.
- Al amparo del DS. 420-2019-EF en el artículo 4, numeral 4.4 y única disposición transitoria le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez las mismas que se detallan a continuación:

<b>Remuneración Total: S/. 1,045.59 x 03 = S/. 3,136.77</b>
<b>SON: TRES MIL CIENTO TREINTAISÉIS Y 77/100 SOLES</b>

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1859-2021-OPPTO-OCP de fecha 07 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que se solicita emitir Priorización Presupuestal para el pago de la bonificación por su sexto quinquenio de la servidora Gaby Elizabeth Martínez Acha, adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNP, según detalla a continuación:

RDR	21.19.31	S/. 3, 136.77
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 3, 136.77</b>

Para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

CERTIFICADO : 492  
 SECCIÓN FUNCIONAL: : 0023 ACCIONES ADMINISTRATIVAS  
 GENÉRICA DE GASTO: : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES  
 ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 21.19.31  
 MONTO : S/. 3, 136.77

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

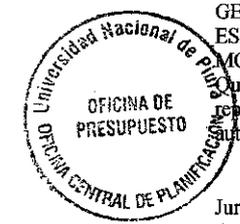
Que, mediante Informe N° 615-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de setiembre de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, OPINA que, se debe considerar Precedente la solicitud de la servidora, Gaby Elizabeth Martínez Acha, sobre Reconocimiento de 30 años de servicio y el pago de la asignación correspondiente, teniendo en cuenta el cálculo realizado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, por ser de su competencia;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1368-R-2021  
Piura, 17 de setiembre de 2021**

Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, otorguen a través de la planilla correspondiente una asignación equivalente a Tres (03) remuneraciones totales por única vez, monto total a Tres Mil Ciento Treintaisés y 77/100 Soles (S/. 3, 136.77). por haber cumplido Treinta (30) años de servicios prestados al Estado a partir del 01 de setiembre de 2018, a favor de la servidora administrativa Sra. **GABY ELIZABETH MARTINEZ ACHA**, adscrita a la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Piura,

**ARTÍCULO 2º. - CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. **EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. **ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO** Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ,INT, OCP(2),ARCHIVO (2)

16 copias - PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

